



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°99-2023-MDCH-GM

Arequipa, 07 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°91-2023-MDCH-GM del 03 de mayo del 2023, el Informe N°188-2023-MDCH-OAF-UL del 01 de setiembre del 2023, de la Unidad de Logística, Informe N°411-2023-MDCH/GDUR del 07 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el segundo párrafo del literal c) del Artículo 8° del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”.*

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”.*

Que, según el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones”.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°91-2023-MDCH, de fecha 03 de mayo del 2023, se designó a los miembros del Comité de Selección Permanente para Procedimientos



000388

Municipalidad Distrital de Characato

000042

de Adjudicación Simplificada en las Contrataciones de Obras, Bajo Modalidad de Contrata, de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante Informe N° 188-2023-MDCH-OAF-UL, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato, solicita la reconfiguración del Comité Permanente, argumentado que los miembros del comité designados, ya no laboran en la entidad.

Que, mediante Informe N° 411-2023-MDCH/GDUR de fecha 07 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, propone miembros para el comité de selección permanente para procedimientos de selección adjudicación simplificada en la contratación de obra, bajo modalidad de contrata.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS BAJO MODALIDAD DE CONTRATA aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 91-2023-MDCH-GM de fecha 03 de mayo del 2023, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

Abog. Luis Alfredo Delgado Flores	Presidente
Ing. Hermes Jeanpierre Acero Cáceres	Primer Miembro
Arq. José Luis Vera Chamorro	Segundo Miembro

SUPLENTES:

Abog. Richard Fernando Calle Polanco	Presidente
Bach. Alex Ronal Zapana Quispe	Primer Miembro
Bach. Miguel Angel Encalada Vásquez	Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los Miembros titulares y suplentes del Comité de Selección Permanente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Néstor Salgado Limachi
Gerente Municipal